

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 3461/2009. (PD. 1796/2012).

NIG.: 0401342C20090020721.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 3461/2009. Negociado: T4.

De: Crisel Agroquímicos, S.L.

Procuradora: Sr/a. Isabel Valverde Ruiz.

Contra: Francisco Javier Berenguer Hinojo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 57/12

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Diecinueve de abril de dos mil doce.

Parte demandante: Crisel Agroquímicos, S.L.

Abogado: Raquel Ruiz González.

Procurador: Isabel Valverde Ruiz.

Parte demandada: Francisco Javier Berenguer Hinojo.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por Crisel Agroquímicos, S.L., frente a don Francisco Javier Berenguel Hinojosa, y debo:

1. Condenar al demandado al pago a la entidad actora de la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (3.459,97 €), con el interés legal devengado desde la fecha de emplazamiento, que se incrementará en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, hasta su completo abono.

2. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC) que se interpondrá ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la resolución recurrida, los pronunciamientos que impugna y las alegaciones en que basa la impugnación (artículo 458 LEC, Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado a favor del indicado expediente, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma a beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Berenguer Hinojo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a diecinueve de abril de dos mil doce.- El Secretario.